



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, la presente demanda informándole que la medida fue inscrita, sin embargo, fue inscrito como embargo con acción personal y no con garantía real, dado que hubo error en el oficio. Así mismo, se aportó notificación del ejecutado Fabian Hurtado Giraldo, quedando pendiente de notificar el otro demandado. Sírvasse proveer.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda 31 de mayo de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

SUSTANCIACIÓN.

Radicado N°666824003002-2023-00117-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MINIMA CUANTIA

BANCOLOMBIA S.A vs FABIAN HURTADO GIRALDO y HECTOR FABIAN HURTADO CALDERON.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a librar nuevamente Oficio, aclarando el ya enviado, a fin de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, inscriba el embargo no con acción personal, sino con garantía real.

Por otra parte, se requerirá al ejecutante para que cumpla con el trámite procesal que se debe surtir en el proceso referenciado consistente en notificar al ejecutado HECTOR FABIAN HURTADO CALDERON conforme al C.G.P o a la ley 2213 del 2022, so pena de dar aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado N° 093 del 01-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70639bdabf210ba87556be970fdc0bfc413af816b4c522d63555d37297fa95b7**

Documento generado en 31/05/2023 01:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>